



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 42

Referencia: AUTO DESIGNA CURADOR

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
Demandado: YULIETH ANDREA ORDOÑEZ
Radicación No. 2022-00023-00**

Timbío Cauca, tres (3) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra ordenado el emplazamiento, mediante auto No 388 del 17 de noviembre de 2022 y la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados realizada el día 22 de noviembre de 2022

Por lo tanto, trascurrido más de quince (15) días de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

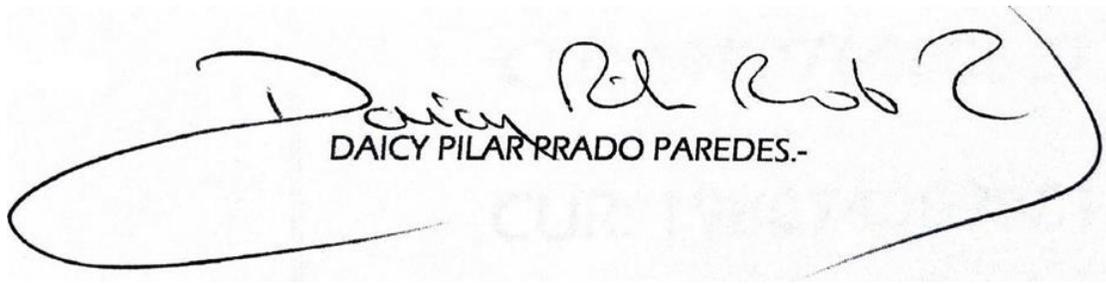
PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem de la señora YULIETH ANDREA ORDOÑEZ, al abogado DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la carrera 17 No 48 N 18 de Popayán Cauca, tel. 311.836.1550, Email: diegotovar80@hotmail.com el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente al despacho.

Se indica al auxiliar de justicia designado que debido a las diligencias que debe realizar se fijará como gastos procesales la suma de \$300.000 que asumirá la parte demandante

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 009 del 6 de febrero de 2023